Pol 3). 885-200f

COFYE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Nº941

PROCEDIMIENTO

: Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Seguri VIe A Me Barros

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE 2009

RUT Nº

97.030.000-7

SECRETARIA

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

:

:

**APODERADO** 

José Santander Robles

**RUT Nº** 

10.050.813-3

DEMANDADO

URTUBIA MORAGA CRISTIAN SEGUNDO

RUT Nº

10.203.574-7

Nº OPERACIÓN

100000295

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a URTUBIA MORAGA CRISTIAN SEGUNDO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE ZAPADORES Nº 407 DEPARTAMENTO Nº 505-B PISO 5º DEL EDIFICIO B, RECOLETA Y CALLE VILLAVICENCIO Nº 364, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 26 DE MAYO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a URTUBIA MORAGA CRISTIAN SEGUNDO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 550.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05230V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **354 meses**, contados desde el día 01 DE JULIO DE 2005, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en